Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS, ENFERMERA COORDINADORA PROGRAMA CIRUGÍA MENOR

DECRETO Nº 004729

CHILLAN VIEJO, 01.08.2012

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar actividades de Coordinación del Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estratégia "Cirugía Menor", el cual se lleva a cabo en los Establecimientos de Salud de nuestra comuna.
- Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012.
- Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de agosto del 2012, con Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de agosto del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de $ 6.100.- (seis mil cien pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuentas 114.05.95.024 denominada **"APLICACIÓN DE FDOS. CIRUGÍA MENOR 2012"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de agosto del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.986.508-5, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS,** Enfermera, soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.377.525-0, domiciliado en Ohiggins Nº 296, Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS,** para realizar la Coordinación del Programa Resolutividad en Atención Primaria en su estratégia "Cirugía Menor" en los establecimientos de Salud de la comuna, para tal Programa deberá realizar actividades tales como supervisión de agenda, coordinación con técnicos, revisión de registro de actividades, solicitud de pedidos, tramitación de biopsias, supervisión de protocolos de calidad, entre otras. No excediendo la cantidad de 1 hora semanal.

SEGUNDO: Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS,** se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS,** prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 01 de agosto del 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2012.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS,** la suma por hora de $ 6.100.- (seis mil cien pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS,** Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS.**

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS** y dos en poder del Empleador.

MARCIA SOLEDAD PARRA LAGOS
RUT Nº 13.377.525-0

JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)

JALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn